

**CIRCULAR No. 001**

**Para:** Vicerrector General, Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo, Vicerrectores de Sede, Directores de Sede de Presencia Nacional, Directores Administrativos y Financieros de Sede, Jefes Financieros o quien haga sus veces en las Sedes, Gerente y Directores de Unisalud y Fondos PENSIONAL, Jefe Área Gestión Operativa, Tesoreros de Sede y Unidades Especiales

**Fecha:** 02 de enero de 2026

A continuación, se presentan los lineamientos para el pago mensual de la nómina:

1. El pago mensual de la nómina para el personal docente y administrativo correspondiente a la vigencia 2026 deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Mes	Fecha máxima de entrega de archivos de nómina (interfaz) a las áreas financieras	Fecha de pago
Enero	Viernes 23 de enero de 2026	Martes 27 de enero de 2026
Febrero	Martes 24 de febrero de 2026	Jueves 26 de febrero de 2026
Marzo	Miércoles 25 de marzo de 2026	Viernes 27 de marzo de 2026
Abril	Jueves 23 de abril de 2026	Lunes 27 de abril de 2026
Mayo	Lunes 25 de mayo de 2026	Miércoles 27 de mayo de 2026
Junio	Miércoles 24 de junio de 2026	Viernes 26 de junio de 2026
Julio	Jueves 23 de julio de 2026	Lunes 27 de julio de 2026
Agosto	Martes 25 de agosto de 2026	Jueves 27 de agosto de 2026
Septiembre	Miércoles 23 de septiembre de 2026	Viernes 25 de septiembre de 2026
Octubre	Viernes 23 de octubre de 2026	Martes 27 de octubre de 2026
Noviembre	Miércoles 25 de noviembre de 2026	Viernes 27 de noviembre de 2026
Diciembre	De acuerdo con la circular de cierre de la vigencia 2026	Se exceptúa de esta instrucción el pago de la nómina del mes de diciembre de 2026, la cual se hace de manera anticipada junto con las vacaciones colectivas conforme al calendario establecido.

2. Las áreas financieras de las sedes, al siguiente día hábil de la entrega de los archivos de nómina (interfaz), informarán a las áreas de nómina sobre cualquier novedad relacionada con las interfaces, a fin de que se realicen los ajustes correspondientes de manera oportuna.
3. El pago de la nómina para los trabajadores oficiales deberá realizarse los días 15 y 30 de cada mes. En caso de que dichos días no sean hábiles, el pago se efectuará el día hábil anterior.
4. El pago de la mesada pensional para los pensionados se realizará en las mismas fechas estipuladas para el personal docente y administrativo, con excepción de las primas y del mes de diciembre, cuyo pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993. Los pagos de las mesadas pensionales por ventanilla a través del banco BBVA estarán disponibles para su cobro a partir del primer día hábil de cada mes.
5. Una vez que las áreas de nómina entreguen las interfaces de nómina a las áreas financieras, no se realizarán modificaciones presupuestales. Por lo tanto, para mitigar el riesgo de no pago de las novedades de nómina, es necesario asegurar un margen de apropiación que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.

Dada en Bogotá D.C., el 02 de enero de 2026

**EDGAR HERNANDO LÓPEZ CONTRERAS**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo (E)